

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 61/2018

Ref.: Aclaración respecto a la solicitud de emisión de certificados derivados en el marco de la RG 35/2018.

Montevideo, 27 de diciembre de 2018.-

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior recuerda a los operadores que los Certificados Derivados únicamente se podrán emitir a partir de un Certificado de Origen vigente. (Decreto 318/017 del 13/11/2017, Artículo 2, Párrafo).

El plazo de vigencia del Certificado de Origen, y en particular la suspensión del mismo cuando la mercadería ingrese al Régimen de Depósito Aduanero, se registrará por lo establecido en cada Acuerdo. Se recuerda que no todos los Acuerdos cuentan con disposiciones sobre la suspensión de la vigencia del Certificado de Origen. Por más información al respecto dirigirse a la Wiki DNA a través del siguiente link:

<https://aplicaciones.aduanas.gub.uy/wikiprocpod/hwiki.aspx?Wiki+Home>

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Cr. Jaime Borgiani
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior